



INFORME:

LA JORNADA ESCOLAR EN LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS QUE HAN REGULADO LOS
PROCEDIMIENTOS PARA DESARROLLAR LA AUTONOMÍA
DE ORGANIZACIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Zaragoza. Febrero de 2005

INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como finalidad dar a conocer la situación de la jornada escolar en el Estado español y determinar las diferencias entre unas y otras CC.AA. en relación a este aspecto.

En el sistema español son las CC.AA. las que deben desarrollar los aspectos concretos que permiten administrar el sistema educativo en su ámbito de gestión partiendo de la legislación vigente que es responsabilidad del Parlamento.

Las diferentes Leyes educativas (tanto la LOGSE anteriormente como la LOCE en la actualidad) han puesto de manifiesto en varios de sus artículos la necesidad de "fomentar la autonomía pedagógica y organizativa de los centros", pero les ha correspondido a las CC.AA. establecer los procedimientos para hacer efectivos estos principios.

Fruto de este desarrollo normativo, 11 de las CC.AA. han regulado los procedimientos para desarrollar esta autonomía de organización de los centros educativos, poniendo a disposición de la comunidad educativa los instrumentos necesarios para establecer diferentes modelos de jornada escolar.

En estos momentos las comunidades educativas con autonomía para determinar el modelo de jornada escolar administran el 65 % del total del alumnado de Infantil y Primaria del Estado.

Con este informe STEA quiere denunciar que Aragón se encuentra entre esa minoría de CC.AA. que no disponen de autonomía organizativa para desarrollar el modelo de jornada más conveniente.

A continuación resumimos por orden cronológico los procedimientos que desarrollan la autonomía en materia de jornada escolar vigentes en las CC.AA.

GALICIA % Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 5,7

En 1988 la Xunta de Galicia publica una Resolución que permite autorizar "con Infantil experimental" la implantación de la "jornada lectiva única en sesión de mañana" en Centros de Infantil y Primaria (entonces Preescolar y EGB).

Al mismo tiempo suscribe un convenio con la Universidad de Santiago con el fin de que, a través del ICE (Instituto de Ciencias de la Educación) se realizara un estudio de evaluación de esta modalidad de jornada escolar.

El ICE terminó el informe de evaluación en el año 1992 que fue analizado en el seno del Consejo Escolar de Galicia. En este informe se ponía de relieve la "inexistencia de diferencias significativas en función del tipo de jornada desde las perspectivas: psicopedagógicas, médico-sanitarias y pedagógico-organizativas". Considera el informe que "la incidencia positiva o negativa de uno u otro tipo de jornada escolar está condicionada por el contexto en el que ésta se desarrolla".

Como consecuencia de este informe la Xunta estableció el procedimiento para la implantación de la jornada lectiva en sesión única de mañana en los centros de Infantil y Primaria.

Procedimiento:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar (mayoría de dos tercios)
- Acuerdo favorable del Claustro (Mayoría de dos tercios)
- Consulta a padres/madres (Mayoría de dos tercios)

CANARIAS % Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 4,8

El acuerdo suscrito por las organizaciones integrantes de la "Plataforma Canaria para la mejora de la calidad de la Enseñanza Pública" sobre la implantación de la jornada continua experimental hizo posible que las organizaciones de padres y madres, alumnado, profesorado y Administración educativa, llegaran a una fórmula de consenso para establecer un proceso "adecuado, transparente, participativo y con garantías democráticas.

Fruto de este acuerdo el Parlamento canario aprobó en sesión Plenaria del 26 de julio de 1990 una Orden por la que se regulaba la implantación con carácter experimental de la jornada continua en los centros de Infantil y Primaria. En años posteriores se ha ido modificando la norma hasta llegar a la actual que conserva la esencia de la primera.

Procedimiento:

- Acuerdo favorable del Claustro (Mayoría absoluta)
- Acuerdo favorable de padres/madres (Mayoría absoluta. Participación 25 %)
- Acuerdo favorable del alumnos (Mayoría absoluta)
- Acuerdo favorable Personal de Administración y servicios.
- Acuerdo favorable del Consejo Escolar (Mayoría absoluta)

ANDALUCÍA % Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 21,2

La orden andaluza que regula la jornada escolar (1992) está motivada en los artículos 57 y 59 de la LOGSE que establecen que "las administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros". Con estas premisa concluye: "parece indicado regular un sistema de ordenación del horario escolar que facilite los intereses y necesidades de la comunidad educativa siempre que garantice la consecución de los objetivos educativos previstos".

Los centros educativos andaluces deben elegir entre tres modelos de jornada escolar:

1. Jornada escolar en sesión única de mañana.
2. Jornada escolar con cinco sesiones de mañana y dos de tarde.
3. Jornada escolar con cinco sesiones de mañana y cuatro de tarde.

Procedimiento:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar (dos tercios)
- Consulta a padres/madres (Mayoría absoluta de electores)

EXTREMADURA % Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 2,8

(19 de mayo de 200). La orden sobre jornada en Extremadura parte de la siguiente premisa: "la realidad actual demanda respuestas adecuadas de una sociedad en plena evolución, por ello cabe plantear una reflexión profunda sobre el tiempo escolar. La Junta de Extremadura garantizará los medios y recursos necesarios para que las distintas comunidades educativas tomen sus propias decisiones". A partir de septiembre de 2000 se establece un "nuevo modelo de jornada escolar en los centros de Infantil y Primaria":

Jornada lectiva en horario de mañana y actividades formativas complementarias en horario de tarde. La Junta financia las actividades complementarias.

Procedimiento:

- **La decisión de cambiar a Jornada continua se toma en el Consejo Escolar salvo que un cuarto del mismo no esté a favor. En este caso se realiza una consulta a padres/madres. Se continua en jornada partida si así lo decide la mayoría simple de los votos emitidos.**

CASTILLA-LEÓN % Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 4,8

Tras la firma del "Acuerdo por la Mejora del Sistema Educativo de Castilla y León" (3 de diciembre de 1999) y atendiendo a los principios de "autonomía organizativa y pedagógica de los centros", se determinó el procedimiento que deben seguir los centros de Infantil y Primaria para modificar su jornada escolar. Las diferentes ordenes publicadas desde entonces permiten la transformación a jornada en sesión única de mañana si se acompaña de una oferta de actividades extraescolares (La oferta es obligatoria para el centro y voluntaria para los alumnos).

Procedimiento:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar (Mayoría absoluta)
- Consulta a padres/madres. Conformidad de dos tercios (para que sea válido el acuerdo deben votar dos tercios del censo)

CASTILLA-LA MANCHA % Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 4,8

Con referencias a la LOGSE, la orden de esta comunidad refleja que "las administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los centros". También hace mención al "Acuerdo para la mejora del sistema educativo en la región" al que llegó con los organizaciones sindicales el 22 de noviembre de 1999. La normativa se publicó en septiembre de 2001 con la finalidad de "mejorar la calidad educativa desde una organización mas adaptada y flexible de los tiempos escolares"

Procedimiento:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar (mayoría de dos tercios)
- Consulta a padres/madres (Voto favorable de mayoría de simple -votos emitidos-)

MURCIA % Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 3,7

En la Comunidad de Murcia el planteamiento parte de la siguiente premisa: "Para la consideración de la jornada escolar ha de tenerse en cuenta criterios pedagógicos, sociológicos así como las características psicofísicas que nos indican los ritmos de aprendizaje de los alumnos. Por ello deben ser las propias comunidades educativas, conocedoras de esa realidad, las que tengan el peso fundamental en la consideración del horario y jornada escolar que mejor se adapte a las circunstancias concretas".

Fruto de esta reflexión las Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia publica una orden (junio de 2001) que regula el procedimiento para establecer la jornada en los centros de Infantil y Primaria.

Procedimiento:

- Informe favorable del Claustro (mayoría absoluta)
- Informe favorable del Consejo Escolar (mayoría absoluta)
- Consulta a padres/madres (Votos a favor de dos tercios de los votantes)

MADRID % Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 13,3

(Enero de 2002) El Pleno de la Asamblea de la Comunidad de Madrid consideró que la jornada de los centros docentes no puede circunscribirse al horario lectivo sino que debe abordarse desde una perspectiva global, en la que también tenga cabida la necesaria ampliación de la oferta educativa complementaria para los alumnos que lo requieran, orientada ésta a enriquecer su formación integral.

En un primer momento se reguló de forma experimental (2000/2001). Finalmente se procedió a una regulación a la que pueden acogerse todos los centros de esa Comunidad.

Procedimiento:

- Acuerdo favorable de dos tercios del Consejo Escolar (Se requiere además que haya mayoría absoluta de los representantes del profesorado y de padres/madres en el C.E.)
- El acuerdo debe ir acompañado del compromiso del Ayuntamiento, Distrito o Mancomunidad de incorporar al Centro planes comarcales o locales de Mejora y Extensión de Servicios Educativos que se dispongan desde esa Administración.
- Acuerdo favorable del Claustro (Mayoría de dos tercios)
- Informe favorable del Ayuntamiento y AMPA)

ASTURIAS

% Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 1,7

Esta Comunidad regula la modificación de jornada escolar en 2004. En la introducción de la orden plantea "la necesidad de que los centros dispongan de una autonomía organizativa que favorezca la continua mejora de la Educación.

Las autoridades educativas asturianas no pasan por alto hechos constatables como la "incorporación de la mujer al mundo del trabajo y los cambios producidos en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que hacen que aparezcan disfunciones entre los antiguos horarios escolares pensados para un modelo de sociedad muy distinto a las jornadas laborales actuales.

Insiste en que sean "las comunidades educativas quienes tengan el peso fundamental en la consideración del horario y jornada escolar que mejor se adapte a las circunstancias concretas de la población de su centro".

Basándose en este análisis propone tres modelos de jornada entre los que deben elegir los centros educativos de Infantil y Primaria:

1. Jornada Partida con sesiones de mañana y tarde.
2. Jornada Continua con sesiones únicas de mañana.
3. Jornadas mixta con las sesiones de mañana y de tarde que determine el centro.

Procedimiento:

- Acuerdo favorable del Consejo Escolar (dos tercios)
- Consulta a padres/madres (Aprobación de tres quintos del censo)

LA RIOJA

% Alumnado en Ed. Infantil y Primaria 0,6

Por último, esta Comunidad acaba de firmar (febrero de 2005) el "Acuerdo por la calidad de la Educación en la Comunidad Autónoma de La Rioja". El acuerdo ha sido suscrito por todos los sindicatos con representación en La Rioja y la administración educativa. Uno de los 17 puntos de los que consta el acuerdo es el desarrollo de la normativa adecuada para que los centros educativos puedan determinar la jornada escolar.

El texto del acuerdo dice: "Durante el año 2005 se promulgará la normativa que regule el procedimiento que permita a los centros docentes de la Rioja la adopción de la jornada escolar continua, garantizando que esta decisión sea propuesta por el Consejo Escolar del centro, que contará con un amplio consenso de toda la comunidad educativa.

CONCLUSIONES

1.- La autonomía pedagógica y organizativa

Todas las CC.AA. han puesto el énfasis en la **autonomía pedagógica y organizativa** de los centros educativos. Esta autonomía es un derecho de los centros que emana de toda la legislación (Desde la LOGSE hasta la LOCE). Además de ser un derecho para los centros es un "deber" para las administraciones educativas ya que las mencionadas legislaciones les obliga a "fomentar la autonomía pedagógica y organizativa de los centros".

La situación actual deja a Aragón en el grupo de la minoría de CC.AA que permanecen ancladas en el pasado con estructuras organizativas rígidas.

STEA considera que Aragón necesita un marco normativo que permita dotar a los centros de Infantil y Primaria de la autonomía organizativa adecuada que responda a las nuevas demandas de una sociedad moderna

2.- La mayoría puede elegir la jornada escolar

Las CC.AA que han desarrollado la legislación para que los centros puedan determinar el modelo de jornada que mejor se adapte a su entorno son mayoría (11 CC.AA). El porcentaje de alumnado (sobre el total del Estado) en los niveles de Infantil y Primaria que dispone de capacidad para determinar el modelo de jornada representa el 65 %. Es decir que **casi 7 de cada 10 alumnos** de estos niveles educativos pertenecen a las CC.AA que han cumplido con el deber de potenciar la autonomía organizativa de los centros.

La distribución es la siguiente:

COMUNIDAD % Porcentaje de alumnado (Infantil y Primaria)

Andalucía	21,2
Asturias	1,7
Baleares	2,3
Canarias	4,8
Castilla y León	4,8
Castilla La Mancha	4,8
Extremadura	2,8
Galicia	5,1
Madrid	13,3
<i>Murcia</i>	<i>3,7</i>
<u>Rioja</u>	<u>0,6</u>
TOTAL	65,1

(FUENTE: "Datos y cifras Curso escolar 2004/2005". MEC)

AUTONOMÍA DE LOS CENTROS PARA MODIFICAR LA JORNADA

SIN AUTONOMÍA	35%
CON AUTONOMÍA	65%

STEA considera que las comunidades educativas de los centros aragoneses tiene la "mayoría de edad" para poder decidir de forma libre, responsable y democrática sobre la jornada escolar. La mayor parte del alumnado ejerce este derecho con total normalidad. Aragón no puede ni debe permanecer en el vagón de cola con un retraso considerable que supera los 20 años respecto a determinadas CC.AA

3.- El triunfo de la democracia y el diálogo

Una vez analizados los diferentes procedimientos que han establecido las administraciones educativas en cada CC.AA para que los centros determinen su jornada escolar se llega a una conclusión: "El triunfo de la democracia y de la cultura del diálogo".

No existen imposiciones por parte de ningún sector de los implicados. Se trata de acuerdos en base a una profunda reflexión en el seno de cada comunidad educativa sobre la organización y mejor distribución de los tiempos escolares.

4.- La autonomía organizativa supone la mejora de la calidad

La modificación de la jornada ha supuesto para los centros una mejora de la calidad de la enseñanza. La mayoría de las modificaciones han ido acompañadas de proyectos con oferta de actividades formativas complementarias o extraescolares. En muchas de ellas se ha conseguido la implicación de las diferentes administraciones tanto en la organización como en la financiación. Como consecuencia la situación final ha representado una oferta integral más allá de la contemplación del horario lectivo.

5.- Aragón no puede perder más tiempo

¿Qué ocurre en Aragón? ¿De quién es prisionera la Consejería de Educación? ¿Por qué retrasa continuamente el debate y los acuerdos en este tema? El Consejo Escolar de Aragón organizó el pasado curso unas jornadas sobre "Tiempos y espacios escolares" con diferentes grupos de trabajo, en los que estaban representados todos los sectores de la comunidad educativa, que reflexionaron sobre la flexibilización de los tiempos y los espacios escolares.

STEA opina que ya es la hora de ponerse manos a la obra para conseguir un acuerdo que permita a nuestra Comunidad establecer modelos flexibles de jornada escolar.

Por todo lo anteriormente expuesto, STEA:

- Está realizando una campaña informativa en todos los centros docentes de Infantil y Primaria de Aragón desde el inicio del presente curso escolar sobre la autonomía de los centros para determinar su jornada.
- Insiste en cada Mesa Sectorial de Educación y en todos los foros donde tiene representación en la necesidad de establecer un marco normativo que permita la modificación de la jornada.
- Presentó una resolución en la Junta de Personal Docente No Universitario de Zaragoza que fue aprobada por los demás sindicatos.

ANEXO I

ESTUDIOS COMPARATIVOS ENTRE JORNADA ÚNICA Y JORNADA PARTIDA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Hasta destacados defensores de la Jornada Partida como Rafael Feito Alonso (Profesor titular de Sociología de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid) reconocen el *"Informe de evaluación de la Jornada Escolar en Galicia"* realizado por el ICE de la Universidad de Santiago (1992) y dirigido por el Profesor José Antonio Caride como uno de los más completos sobre la cuestión.

Merece destacar que la Xunta de Galicia se basó en las conclusiones de este informe para establecer el procedimiento de elección de jornada (Única o Partida) al reconocer el informe la ausencia de diferencias significativas para el alumnado en uno u otro tipo de jornada.

El estudio se desarrolló durante cuatro años. Se estudiaron no sólo colegios con Jornada Única y con Jornada Partida sino que se establecieron comparaciones entre el alumnado, profesorado y representantes de los padres y madres que habían cambiado de un tipo de jornada a otra en el transcurso de tres años. Esto permitió establecer comparaciones con los resultados del alumnado en uno y otro tipo de Jornada.

Desde este punto de vista es el estudio de evaluación más serio que se ha realizado en España. Entre sus datos destaca la participación de:

- 960 colegios (públicos y privados) con Jornada Única y/o Partida.
- 345 Asociaciones de Padres de alumnos.
- 2.908 docentes.
- 113 Concellos (Ayuntamientos)
- 2724 Padres/madres.
- Más de 7.500 alumnos.

Entre las técnicas de recogida de datos se analizaron las memorias de los colegios, se realizaron entrevistas grupales a todos los representantes de la comunidad educativa, se realizaron cuestionarios al profesorado, alumnado, padres y madres,... se aplicaron baterías de tests psicométricos con diversas escalas, se realizaron pruebas de rendimiento, estadísticas de calificaciones y se realizaron encuestas a todos los sectores de la comunidad educativa, a los concellos (ayuntamientos), además se realizaron cuestionarios médico-sanitarios

Fruto del análisis y del cruce de todos los datos recogidos se establecieron las conclusiones desde tres perspectivas:

- Psicopedagógica
- Médico-sanitaria
- Pedagógico-organizativa

Perspectiva psicopedagógica

Fueron considerados aspectos relacionados con el rendimiento (atencional y académico) y con el comportamiento social del alumnado.

Atención

Los resultados de las aplicaciones de diferentes pruebas de rendimiento atencional permiten constatar que con el desarrollo de la actividad lectiva se producen ganancias tanto en el alumnado con Jornada Única como los que experimentan Jornada Partida.

"Consecuentemente puede deducirse que en ambas modalidades horarias los escolares mejoran su atención en relación al principio de la jornada. Las diferencias a favor o en contra de una u otra jornada no son estadísticamente significativas"



Rendimiento académico

"No se manifiestan diferencias significativas entre la modalidad de Jornada Única o Jornada Partida". "Ni se produce una mejora en el rendimiento académico ni se registran diferencias significativas entre grupos de alumnado con jornada Única y Jornada Partida cuando realizan una misma prueba de conocimientos"

Ambiente social

En cuanto al ambiente social percibido por el profesorado no se encontraron diferencias significativas.

En el clima social percibido por el alumnado expresa diferencias significativas entre los dos tipos de jornada en la sub-escala "organización". La diferencia es favorable al alumnado de Jornada Única.

Perspectiva Médico-Sanitaria

La evaluación referida al conjunto de las variables médico-sanitarias estudiadas (alimentación, fatiga, sueño y sintomatología somática) permite concluir que no existen diferencias significativas y sustanciales entre el alumnado que asiste a los centros con Jornada Única y el que lo hacen a centros con jornada Partida.

No se aprecian modificaciones importantes en el alumnado que experimenta jornada Única en relación con su situación anterior de Jornada Partida.

Perspectiva pedagógico-organizativa

Organización y funcionamiento de los centros

En lo relativo a organización y funcionamiento de los centros escolares existe una gran coincidencia entre los colectivos de la comunidad educativa (Profesores, Equipos Directivos y representantes de padres y madres) que experimentan Jornada Única que de esta modalidad educativa se derivan esencialmente repercusiones positivas en más del 90 % de las situaciones.

Para todos los sectores de la Comunidad educativa de los centros en Jornada Única, esta modalidad propicia mayor rentabilización de los recursos e instalaciones de los centros, así como un ahorro económico para la Administración educativa.

Las relaciones entre la escuela y la realidad social en la que se inscribe parecen mejorar con la Jornada Única (En opinión del 60 % de los profesores y del 40 % de los padres)